**DECRETO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº Decreto:** 002/2020 | **Fecha**: 24/01/2020 | **Sig:** MIJM/ASS/cjr |
| **Nº Expediente:** | | |
| **Asunto:** Formalización Adjudicación Encargo. | | |

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones complementarias; visto el Decreto nº 42, de 24 de julio de 2019, de delegación de competencias del Sr. Presidente de la Corporación en los Consejeros/as titulares de las Consejerías de la Corporación.

Visto el Proyecto Técnico denominado: ***Proyecto de repoblación forestal y colocación de bolardos de madera a borde pista en el Paisaje Protegido de La Isleta (C-22), municipio de Las Palmas de Gran Canaria***, ***isla de Gran Canaria***, redactado por el Ingeniero Técnico Forestal Colegiado nº 5239, D. Roberto Castro Rodríguez, por encargo del Servicio Técnico de Medio Ambiente en el mes de diciembre de 2017, que cuenta con un presupuesto total de ejecución por contrata de 99.576 €.

Vista la Resolución nº 1127, de fecha 26 de septiembre de 2019, por la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se acordó Aprobar técnicamente el ***Proyecto de repoblación forestal y colocación de bolardos de madera a borde pista en el Paisaje Protegido de La Isleta (C-22), municipio de Las Palmas de Gran Canaria, isla de Gran Canaria***, redactado por el Ingeniero Técnico Forestal Colegiado nº 5239, D. Roberto Castro Rodríguez, por encargo del Servicio Técnico de Medio Ambiente en el mes de diciembre de 2017, que cuenta con un presupuesto total de ejecución por contrata de 99.576 €.

Vista la ***Propuesta de Retarifado*** del Presupuesto de ejecución de las obras del ***Proyecto de repoblación forestal y colocación de bolardos de madera a borde pista en el Paisaje Protegido de La Isleta (C-22), municipio de Las Palmas de Gran Canaria, isla de Gran Canaria***, presentada por la empresa pública: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.* (en adelante, *GESPLAN*), en septiembre de 2019, a petición del Servicio de Medio Ambiente, contando dicha Propuesta con la conformidad del Servicio Técnico de Medio Ambiente, la cual determina un presupuesto total de ejecución por administración de 90.295,57 €.

Visto el Informe técnico del Servicio de Medio Ambiente de fecha 2 de octubre de 2019, justificando la necesidad de realizar un Encargo a la empresa pública *GESPLAN*, que ostenta en la actualidad la condición de *Medio Propio Personificado* del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución de las obras del ***Proyecto de repoblación forestal y colocación de bolardos de madera a borde pista en el Paisaje Protegido de La Isleta (C-22), municipio de Las Palmas de Gran Canaria***, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, adaptado a las Tarifas oficiales vigentes de la citada empresa pública, es de 90.295,57 €.

Visto el Decreto nº 50/2019, de fecha 2 de octubre de 2019, por el que se acuerda Iniciar Expediente de Encargo a la empresa pública *GESPLAN*, para la ejecución de las obras del ***Proyecto de repoblación forestal y colocación de bolardos de madera a borde pista en el Paisaje Protegido de La Isleta (C-22), municipio de Las Palmas de Gran Canaria***, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, adaptado a las Tarifas oficiales vigentes de la citada empresa pública, asciende a 90.295,57 €.

Revisado y Conforme

La Jefa de Servicio

Angelina Suárez Suárez

Visto el Acta de Replanteo del ***Proyecto de repoblación forestal y colocación de bolardos de madera a borde pista en el Paisaje Protegido de La Isleta (C-22), municipio de Las Palmas de Gran Canaria, isla de Gran Canaria***, suscrita con fecha 30 de septiembre de 2019, de conformidad con lo indicado en el artículo 236 de la LCSP.

Visto el Documento contable de ***Autorización de Gasto “A” Nº 12019000055312***, por un importe total de 90.295,57 €, acreditativo de la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del gasto proyectado.

Visto el Informe-Propuesta Jurídico Administrativo emitido por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente con fecha 16 de octubre de 2019, relativo a la Propuesta de Encargo a la empresa pública *GESPLAN* para la ejecución de las obras del ***Proyecto de repoblación forestal y colocación de bolardos de madera a borde pista en el Paisaje Protegido de La Isleta (C-22), municipio de Las Palmas de Gran Canaria***.

Visto el Informe de Fiscalización Previa favorable del Expediente de Encargo a la empresa pública *GESPLAN* para la ejecución de las obras del ***Proyecto de repoblación forestal y colocación de bolardos de madera a borde pista en el Paisaje Protegido de La Isleta (C-22), municipio de Las Palmas de Gran Canaria***, emitido por la Intervención General con fecha 17 de diciembre de 2019.

Visto el Informe del Servicio de Asesoría Jurídica, de fecha 22 de enero del corriente, dando el *Visto Bueno* al Informe-Propuesta Jurídico Administrativo emitido por el Servicio de Medio Ambiente con fecha 16 de octubre de 2019, relativo a la Propuesta de Encargo a la empresa pública *GESPLAN* para la ejecución de las obras del ***Proyecto de repoblación forestal y colocación de bolardos de madera a borde pista en el Paisaje Protegido de La Isleta (C-22), municipio de Las Palmas de Gran Canaria***, dada su conformidad a Derecho.

Considerando que la empresa pública *GESPLAN* tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico *de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma”*. Entre esas entidades se pueden considerar incluidos los Cabildos Insulares en su condición de instituciones de la Comunidad Autónoma, establecida por el Artículo 65.2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Visto que *GESPLAN* ha tramitado la modificación del Artículo 1 de sus Estatutos para adaptarlo al contenido y exigencias del Artículo 32 de la LCSP, en base a los Acuerdos del Gobierno de Canarias de fechas 26 de marzo de 2018 y 18 de junio de 2018, siendo la escritura elevada a público el 24 de julio de 2018, con el nº de protocolo 1441, estando debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, ostentando *GESPLAN*, en la actualidad, la condición de *Medio Propio Personificado* de los sietes Cabildos Insulares así como de diversos Ayuntamientos, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el Artículo 32.4 de la LCSP.

Vistoque el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria en sesión celebrada el 21 de mayo de 2018, acordó otorgar la conformidad expresa del Cabildo Insular de Gran Canaria a la declaración de la entidad *GESPLAN* adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como *Medio Propio Personificado* del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales, en relación al artículo 32.4 de la LCSP.

Visto que la actuación objeto de Encargo encaja plenamente dentro de los sectores de actividad que conforme a su objeto social, puede llevar a cabo la empresa pública *GESPLAN* para los poderes adjudicares de los que es *Medio Propio Personificado*.

Y visto así mismo, que el presente Encargo se refiere exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el *Encargo*.

**DISPONGO:**

**PRIMERO**.- *Aprobar* el Expediente de Encargoa la empresa pública: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.* (CIF: A38279972), para la ejecución de las obras del ***Proyecto de repoblación forestal y colocación de bolardos de madera a borde pista en el Paisaje Protegido de La Isleta (C-22), municipio de Las Palmas de Gran Canaria***, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, adaptado a las Tarifas oficiales vigentes de la citada empresa pública, asciende a NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (90.295,57 €).

**SEGUNDO**.- *Autorizar* y *Disponer* a favor de la empresa pública: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.* (CIF: A38279972), el gasto correspondiente al Encargo para la ejecución de las obras del citado Proyecto Técnico, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (90.295,57 €), exento de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, cuyo presupuesto figura adaptado a las Tarifas Oficiales vigentes de *GESPLAN*, aprobadas mediante Orden nº187/2019, de 11 de julio, del Sr. Consejero de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las Tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de Capital Público *GESPLAN*, como *Medio Propio Personificado*.

La cobertura presupuestaria de la ejecución de las obras objeto de Encargo queda ***condicionada*** a la efectiva Incorporación al Presupuesto de 2020 del correspondiente *Remanente de Crédito* vinculado a dicha actuación, concretado en la Aplicación Presupuestaria: *13330/1722/619000219 – PROYECTOS DE INVERSION FDCAN (CÓDIGO DE PROYECTO: 21933001 – PROYECTOS FDCAN SERVICIO MEDIO AMBIENTE)* del Presupuesto de General del Cabildo de Gran Canaria de 2019 (Consejería de Medio Ambiente).

**TERCERO**.- Considerar, tanto el ***Proyecto de repoblación forestal y colocación de bolardos de madera a borde pista en el Paisaje Protegido de La Isleta (C-22), municipio de Las Palmas de Gran Canaria***, como los antedichos Informes de fechas 2 de octubre de 2019 y 16 de octubre de 2019, emitidos respectivamente, por el Servicio Técnico y el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, como partes integrantes de este Decreto, a los efectos de motivación del mismo.

**CUARTO**.- El Decreto de Encargo constituye el documento de formalización del mismo y se comunicará formalmente por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a *GESPLAN*, adjuntándosele el Proyecto Técnico que sirve de base al encargo y los Informes que motivan el mismo.

La comunicación efectuada por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a *GESPLAN*, *encargando* la ejecución de las obras del ***Proyecto de repoblación forestal y colocación de bolardos de madera a borde pista en el Paisaje Protegido de La Isleta (C-22), municipio de Las Palmas de Gran Canaria***, supondrá la orden para iniciar el encargo.

La empresa pública *GESPLAN*, una vez recibida la comunicación del encargo, deberá acreditar mediante escrito remitido al Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, la aceptación del Encargo.

Así mismo, el Decreto de Encargo deberá ser objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO**.- El plazo de ejecución de las obras del ***Proyecto de repoblación forestal y colocación de bolardos de madera a borde pista en el Paisaje Protegido de La Isleta (C-22), municipio de Las Palmas de Gran Canaria***, se estima en un máximo de 3 meses.

El plazo de ejecución de las correspondientes obras sólo podrá ampliarse por acuerdo expreso del Órgano de Contratación y previa justificación de las causas dila­torias.

En el caso de que se produzcan retrasos en la tramitación administrativa del encargo, el acortamiento de plazos no supondrá variación presupuestaria alguna, puesto que el acortamiento de dichos plazos llevaría aparejada un mayor número de personal contratado por parte de la empresa encargada, para cumplir los objetivos.

**SEXTO**.- Durante la ejecución del Encargo podrán introducirse modificaciones en su objeto o en las condiciones de ejecución del mismo, aplicando el sistema establecido por la LCSP para las modificaciones de los contratos administrativos de obras, en los supuestos de aumento o reducción de mediciones de las unidades de ejecución contempladas en la Propuesta, y en los casos en que proceda la inclusión de nuevas unidades de ejecución.

**SÉPTIMO**.- La dirección y supervisión de los trabajos *encargados* corresponderá al Técnico del Servicio de Medio Ambiente que a tal efecto se designe como Responsable de la Dirección Técnica de las obras, al que corresponderá supervisar la ejecución de los trabajos y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano encomendante le atribuya.

**OCTAVO**.- El pago de las obras se realizará con carácter mensual, dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación de las certificaciones de obras realizadas por el titular de la Dirección Facultativa, comprensivas de las obras realizadas en cada periodo, debiéndose a tal fin aportar por la empresa *GESPLAN*, la factura junto a la certificación de obras, debiendo contar dichos documentos con el Vº Bº del Técnico Responsable de la Dirección Técnica de las obras designado por el Servicio de Medio Ambiente.

Así mismo, la empresa adjudicataria del Encargo será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que haya subcontratado parte del objeto del Encargo, se encuentran igualmente al corriente de sus deudas con la Seguridad Social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

Igualmente, la empresa adjudicataria del Encargo autoriza que la Corporación Insular pueda consultar la situación, a una fecha determinada, de los trabajadores de la empresa encargada o subcontratada, en su caso.

**NOVENO**.- Además de las que se recogen expresamente en el Decreto de Encargo, en el ***Proyecto de repoblación forestal y colocación de bolardos de madera a borde pista en el Paisaje Protegido de La Isleta (C-22), municipio de Las Palmas de Gran Canaria***, y en las instrucciones que el Servicio Técnico de Medio Ambiente disponga, se establecen las siguientes **CONDICIONES** para la ejecución de los trabajos:

* Las actuaciones objeto de Encargo las podrá realizar *GESPLAN* directamente con sus propios medios materiales y humanos o mediante contratación con terceros. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del Encargo.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente Encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, quedando sometidos en todo caso, al Título I del Libro Tercero de la LCSP.

* La empresa pública deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable; sobre seguridad y salud en el trabajo, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respetándose así mismo, las instrucciones y especificaciones técnicas aprobadas por el Cabildo de Gran Canaria para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.
* El tipo de vínculo que relacione a *GESPLAN* con el personal de que disponga para la ejecución de los trabajos derivados del presente Encargo, será decidido libremente por la misma. En cualquier caso, *GESPLAN* tendrá a todos los efectos, la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de dirección, control y disciplinario, y quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. En ningún caso, el presente Encargo, implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el mencionado personal al servicio de *GESPLAN* y el Cabildo de Gran Canaria, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia de la misma una subrogación empresarial del Cabildo de Gran Canaria, en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y legislación complementaria.
* Salvo disposición expresa en contrario por parte del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, la empresa pública deberá gestionar completamente el Encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Servicio de Medio Ambiente, y con los medios propios o cedidos por esta Administración.

La empresa pública será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Encargo.

La documentación y trabajos técnicos que el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del Encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en el mismo, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Servicio de Medio Ambiente.

* En el caso de que se produzca la contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encargados, deberán cumplirse especialmente las siguientes condiciones:
* En cualquier caso, la empresa pública tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de: Dirección, control y disciplinario, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
* No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública adjudicataria del Encargo y el Cabildo de Gran Canaria, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador del Encargo o persona de la empresa adjudicataria del Encargo que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al Encargo.
* En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo Gran Canaria y el de la empresa pública adjudicataria del Encargo, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.
* La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto de Encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: Dirección postal en las dependencias del Cabildo; cuenta de usuario o creo electrónico bajo el dominio de la Corporación Insular; teléfono; curso incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas; medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas); un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo de Gran Canaria, etc.
* El Cabildo Gran Canaria no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del Encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable.
* En relación con el responsable de la ejecución del Encargo designado por la empresa adjudicataria del Encargo: La empresa pública deberá designar un Coordinador técnico o responsable de la ejecución del *Encargo*, integrado en su propia plantilla, con el fin de informar, a petición del Servicio de Medio Ambiente, acerca del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir las instrucciones oportunas por parte del Servicio de Medio Ambiente, o de resolver las dudas o problemas que puedan plantearse a lo largo de la ejecución de los trabajos.
* En relación con las obligaciones de la empresa adjudicataria del Encargo:
* Corresponde exclusivamente al *Medio Propio Personificado* la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de aquellos requisitos.
* La empresa adjudicataria del Encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
* La empresa adjudicataria del Encargo velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos *encargados* desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto de Encargo.
* En el caso de que la empresa adjudicataria del Encargo incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el Cabildo de Gran Canaria resulte sancionado o condenado, la empresa adjudicataria del Encargo deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.

Dado por la Sra. Consejera de Gobierno de Medio Ambiente, a 24 de enero de 2020, de todo lo cual, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular y, en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PRESIDENTE,**  **P.D. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE,**  (Decreto nº 42/19, de 24/07/2019)  María Inés Jiménez Martín | **EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO**  **AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,**  **P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,**  (Decreto nº 44, de 26/07/2019)  Iván González Henríquez |